•	P esetas
Por bulto hasta 15 Eilogramos, el primer dia o fracción Los siguientes días se abonara un aumento de Por bulto de 15 hasta 50 kilogramos, el primer	1,00 0,60
Los siguientes días se abonará un aumonto de	1.50 1.00
Por bulto de 50 hasta 100 kilogramos el primer dia o fracción	2.50 1.50

La percepción del concepto E) deberá hacerse por los concesionarios de las lineas de transporte simultáneamente a la venta dei billete de transporte saldandose periodicamente los importes de esta percepción con la entidad explotadora de las actacionas de autobucas succesionas de autobucas de mipotes de esta percepción con la entidad explotadora de las estaciones de autóbuses, pudiendo estimarse y someterse, de mutuo acuerdo a la aprobación de la Dirección General, las fórmulas o medios para la liquidación de esta percepción que se estimen convenientes por la entidad explotadora y los concesionarios de las lineas.

Ninguna tarifa podra ser recargada con gravamenes pro-

vinciales, municipales ni de cualquiera otra clase, 6ª Vendrán obligados a utilizar las estaciones todos los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipaservicios publicos regulares de transporte de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera que tengan su origen, parada o termino en Valencia.

7.º Seran objeto de reversión al termino de la concesión,

7.º Seran objeto de reversión al término de la concesión, o de rescate, en la forma que previene la Ley, los terrenos que comprenden las estaciones propiamente dichas, con sus edificaciones, instalaciones y elementos necesarios para su explotación, como consecuencia de las caracteristicas fijadas con carácter oblizatorio, ocupados por accesos, vestibulos, oficinas y servicios de las estaciones, andenes para viajeros, dúrsenas para vehículos, calles de circulación y estación de carburantes y lubricantes,
3.º La inspección directa de la explotación de los servicios compete al Ministerio de Obras Públicas y se ejercerá por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, reservándose la Alta Inspección a la Dirección General del Ramo.

Madrid, II de junio de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.-3.168.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudican definitiramente los servicios publicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de junio de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecanico de via-jeros equipajes y encaraos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cehegin y Caravaca (expediente número 5.657) a don Salvador Arcas Garcia, en cuyas condiciones de adjudi-cación figuran entre otras las siguientes;

Itinerario.—El itinerario entre Caravaca y Cehegin, de 5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, como prolongación del servicio-base, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Caravaca y

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domin-s, las siguientes expediciones:

gos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Caravaca y Cehegin y otra expedición entre Cehegin y Caravaca.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vabigulas — Guedan afectos a la concesión los siguientes

Vehiculos —Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Veniculos.

Los mismos del servicio-base: (expediente número 807).

Tarifas.—Regiran las mismas tarifas del servicio-base: (expediente número 807).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

Frocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponde —2182. cia que corresponda.-3.163.

Servicio entre Fuente Nueva y Huéscar (expédiente número 6.6297 a don Francisco Castellar Martinez, en cuyas condicio-nes de adjudicación figuran entre otras las sigulentes;

Itinerario.-El itinerario entre Fuente Nueva y Huescar, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Orce y Galera, con parada chligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Huéscar y Galera, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos las signientes expediciones.

tivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de Fuente Nueva a Huéscar y otra expedición de Huescar a Fuente Nueva,

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la techa de inauguración del servicio.

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido im-

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilometro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se ciasifica, con respecto al ferrocaval como industributo de 1325.

rrocarril, como independiente.-3.164

Servicio entre Aviles, Salinas y Arnao (expediente número 7.063) a «La Compañía del Tranvia Eléctrico de Aviles», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las si-

Itinerario.-El itinerario entre Aviles (parque Emilia Robin) y Arnao, de 5,900 kilometros de longitud, pasará por La Maruca, Raices y Salinas, con parada oblivatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anterior-

Expediciones—Se realizaran las siguientes expediciones: Todos los días, sin excepción, 43 expediciones entre Avilés, Salinas y Arnao y 48 expediciones entre Arnao, Salinas y

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehiculos.-Quedan afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Un autobus con capacidad para 30 viajeros cada uno y cla-

Un autobus con capacidad para de vajecto de sificación unica.

Las demas características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido-im-

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las taritas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.165.

Servicio entre Ponferrada y San Roman de Bembibre (ex-pediente número 7.077) a don Jesús Alonso Gonzalez, e**n** cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ponferrada y San Roman de Bembilore, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Columbrianos. San Andrés empalme: Barrena del Caudillo. Cubillos tempalme. Cabanas de la Hornilla. Fresnedo (empalme. Torano del Sil. Santa Maria del Sil (empalme) y Rodillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición derealizar tráfico de Ponferrada para San Román, y viceversa, y de y entre Colombriano y Ponferrada.

Expediciones.—Se realizaran las siguentes expediciones:
Todos los días, excepto dominsos y los días 1 de junio y 25 de diciembre, una expedición entre Ponferrada y San Román de Bembibre y otra expedicion entre San Román de Bembibre y Ponferrada.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con Itinerario.—El itinerario entre Ponferrada y San Román de

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas. Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y

Dos autobleses con capacidad para 30 viajeros caud uno y clasificación inica.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la techa de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0897 pesesas

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0897 peseias por cada 10 kilogramos-kilometro e fraccion.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarrii, como coincidente grupo b.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario debeni abonar a «Minero Sideringica de Ponferrada. S. A.» (F. C. de Ponferrada a Villablino), el canon de coincidencia que corresponda.—3.166.

Servicio entre Cruce de Huertas y Cieza (expediente número 7.300), como hijuela del que es concesionario «La Serranica, Sociedad Limitada», entre Abanilla y Alicante (V-228:mu-A-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras ias siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de Huertas y Cieza, de 48.2 kilómetros de longitud pasará por Balneario. Fortuna, Archena, Baños Ulea, Ojos, Blanca y Abarán, con parada obligatoria para temar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriorment.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Expediciones:—Se realizaran las signientes expediciones:
Todos los días, excepto domingos una expedición entre Abanilla y Cieza y otra expedición entre Cieza y Abanilla, como prolongación dei servicio-base.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehiculos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

nienos; Los mismos del servicio-base: (V-228:mu-A-3). Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base: (V-228:mu-A-3). Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de junio de 1963.-El Director general, Pascual Lorenzo.-3.167.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1533/1963, de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco de Paula Leite Pinto.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de Paula Leite Pinto. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-

fonso X el Sabio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciseis de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> RESOLUCION de la Comisaria de Proteccion Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público Assistentia Social poi in que se controla contariso para adjudicar becas entre Licenciados y estudiantes, en las condiciones que se expresa, destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparan para cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este grado de enseñanza

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 23), por la que fueron creadas las places de Ayudantes becarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de 15 de octubre proximo pasado («Boletin Oficial del Estado» de 20 de noviembre; que organizó provisionalmente la Escuela de Formación del Profesorado, convoca concurso público de méritos para la provision de 450 becas, dotadas cada una con 36,000 pesetas, que se satisfaran con cargo al crédito constanado en el capitulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, del Plan de capitulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, del Plan de Inversiones para 1963.

Las normas de la presente convocatoria se han redactado con arreglo a lo dispuesto en los preceptos legislativos mencionados y a los criterios establecidos por el Patronato de Protección Es-colar, considerada la propuesta correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Media

NORMAS GENERALES

1.º Becas convocadas, Solicitantes.—Se convoca un concurso 1.º Becas convocadas, Solicitantes,—Se convoca un concurso nacional público de méritos para adjudicar 450 becas entre Licenciados y estudiantes que en el presente curso académico 1962-1963 terminen el penúltimo año de su carrera y se inscriban para el curso académico próximo en el final de sus estudios. Estas becas estan destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparan para cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en Centros de este grado de enseñanza. grado de enseñanza.

2.º Dotación económica.—Todas las pecas estaran dotadas con 36.000 pesetas anuales, distribuida tal cantidad en mensualidades de 3.000 pesetas, siendo la primera la correspondiente a octubre de 1963.

octubre de 1963.

3.º Becas adjudicables por prorroga. — De las cuatrocientas cincuenta plazas a cubrir, se reservan, en principio, a Ayudantes becarios que en el curso académico 1962-63 ya disfrutaron de este beneficio, las que podrán serles concedidas a título de prorroga, si lo solicitan y retinen las condiciones necesarias que les hagan acreedores a su otorgamiento.

4.º Becas de nueva adjudicación.—Las pecas restantes serán cubiertas por nueva adjudicación entre los participantes en este concurso, conforme a sus méritos, distribuidas de la siguiente

a) Ciento cuarenta becas se reservarán a Licenciados para ser utilizadas según el régimen ya establecido, de conformidad con la citada Orden de 15 de octubre de 1962.

b) Doscientas becas se reservarán a estudiantes a quienes, al término del presente año académico, les quede tan sólo el año final de su carrera y se inscriban en dicho año último para cursarlo durante el año académico próximo. El regimen de estos becarios, por lo que se refiere a sus prácticas docentes en Centros de Enseñanza Media y a la tutoria de orientación y control que haya de ordenarse para ellos, será determinado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado

Todas las becas que por unas u otras circunstancias habrian de quedar vacantes, por no haber número adecuado de concursantes, por no cumplir éstos con los requisitos necesarios o por carecer de meritos suficientes en las diversas disciplinas o grupos generales establecidos, podrán ser transferidas, a otras disciplinas del mismo grupo general o de grupo diferente, conforme al criterio prudencial de la Comisión, atendisndo a los méritos de los concursantes no seleccionados, las necesidades en orden al profesorado y a los servicios de la Ecusela establecidos para tutelar la actividad de ambos grupos becarios (estudiantes y ayudantes) dantes)

5.º Duración de las concesiones.—Tanto las becas concedidas por prórroga como las otorgadas por nueva adjudicación cadu-can el 30 de septiembre de 1964.

6.º Pérdida de la beca.—Los becarios podran perder su condición de tales por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza media, a propuesta de la Escucla de Formación del Profesorado, como consecuencia de los informes autorizados que hayan de recabarse a este respecto, y por virtud de los cuales se considere improcedente la perduración del beneficio. Tal acuerdo será comunicado a esta Comiscina para que resulvir an consequencia comunicado a esta Comisaria para que resuelva en consecuencia.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS CONVOCADAS

7.º La distribución de las becas a cubrir por disciplinas será la siguiente:

Disciplinas	Prórroga	Nueva adjudica- ción	Total
Ciencias Naturales Fisica y Química Matemáticas Filosofia. Geografia e Historia Francés Inglés Lengua y Literatura española Latin Griego Alemán Italiano Dibujo	3 9 26 4 5 13 15 11 4	27 26 44 16 20 27 25 49 31 24 15 5	35 35 70 20 25 40 60 35 30 15 5
Totales	110	340	450

II.-Condiciones para la solicitud y disfrute de las becas QUE SE CONVOCAN

- 8.º Los aspirantes a estas occas de prorroga o de nueva ad-judicación para entrar en el disfrute de las mismas deberán acreditar que no prestan etros servicios docentes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ni como numerarios, en cual-quier otro Centro docente, y que reunen las condiciones de salud mencionadas en el parrafo d) del apartado siguiente, Tampoco serán compatibles estas becas con otras de similar caracter.
 - III.—REQUISITOS PARA SOLICITAR BECAS DE NUEVA ADJUDICACIÓN
- 9.º Los aspirantes a becas de nueva adjudicación deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Estar en posesión del titulo de Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias o, en su defecto, de certificación académica acreditativa de haoer concluido los estudios de la Licen-